

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso Ejecutivo Laboral informándole que, la parte actora ha reiterado la petición de que sea dictada sentencia a la vez que aporta el poder conferido por la ejecutante. Sírvase proveer.
Barranquilla, Febrero 27 de 2024.-

La Secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO.-

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2021-00265-00

PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Instaurado por: AFP PORVENIR S.A.

Contra: IMC S.A.S.

Barranquilla, veintisiete (27) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En el presente proceso se aprecia que en decisión calendada 16 de Septiembre de 2021, esta Unidad Judicial resolvió librar auto ejecutivo contra la sociedad INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES Y CANTERAS - I.M.C. S.A.S. por concepto de aportes pendientes de pago con los respectivos intereses moratorios adeudados; en el mismo sentido se decretaron las medidas cautelares solicitadas, se remitió el oficio pertinentes y figuran en el proceso múltiples respuestas allegadas por entidades bancarias.

Por otro lado, se aprecia la renuncia al poder formulada por el abogado ejecutante, y el nuevo documento confiriendo facultades a favor del Dr. Edween Alvaro Rodríguez Bossio a quien le será reconocida personería.

Así mismo, el nuevo apoderado ha requerido del Despacho se continúe con la ejecución que nos ocupa; sin embargo, no se vislumbra en el expediente la constancia de notificación a la sociedad ejecutada.

Es por ello que estima este Fallador que procede requerir a la parte actora para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 CGP aplicado

por analogía, se disponga a llevar a cabo las diligencias tendientes a lograr la notificación de la pasiva e integrar la Litis como corresponde, conforme a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

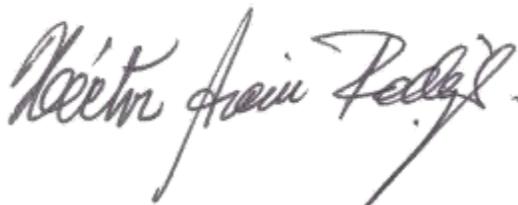
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE personería al Dr. EDWEEN ALVARO RODRIGUEZ BOSSIO identificado con la C.C. No. 72.179.243 expedida en barranquilla y portador de la T.P. No. 95.072 del CSJ como apoderado de AFP PORVENIR S.A. conforme a los fines y facultades del poder allegado.

SEGUNDO: ABSTENERSE de seguir adelante con la ejecución, conforme a lo expuesto en líneas anteriores.

TERCERO: REQUIERASE a la parte ejecutante para que lleve a cabo las diligencias de notificación de la demanda conforme a lo considerado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

PC